

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del cinco de mayo del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *Sindicatos inscritos legalmente en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el año 2014.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18** de la Constitución de la República de **El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la **Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento, según solicitud de Información interpuesta por la administrada; la referida Jefa rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expone: "(...) *Por medio de la presente se da respuesta a la información*



solicitada respecto al listado de Sindicatos inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el año 2014, los cuales se anexa al presente”.

IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la peticionante que la información fue solicitada a la Unidad administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud; por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información pública a la administrada, siendo la información proporcionada por la Jefa del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, lo cual corre agregado anexo a las presentes diligencias en formato electrónico (PDF), según lo solicitado por la peticionante; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos. 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Brindese la información requerida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo concerniente a Sindicatos inscritos legalmente en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el año 2014, lo cual correo agregado a las presente diligencias en formato electrónico (PDF), de conformidad a informe rendido por la Jefa del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.

